



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos; a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Persuadido de la necesidad en que se encuentran todos los pueblos de esta provincia, de confeccionar unos Presupuestos que se ajusten a las normas de austeridad que demanda el nuevo Estado, en donde tengan cabida las máximas previsiones para los gastos precisos y aquellos otros destinados a conjurar el paro obrero, con obras de antemano estudiadas y que sean de efectiva eficacia para la localidad, se hace indispensable la formación del correspondiente al año próximo de 1937, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Esto ha de hacerse con la urgencia que demandan los plazos legales, pero con la debida reflexión y el meditado estudio que requiere para ajustarlo a las verdaderas disponibilidades del vecindario para que puedan liquidarse de un modo efectivo todas las atenciones consignadas en el Presupuesto. Esto es, que en los ingresos se han de tener muy en cuenta los créditos que procediendo de años anteriores, se han de anular por Ministerio de la Ley o de aquellos otros que pudiendo cobrarse y que se llevan al Presupuesto refundido, no se tenga seguridad de que puedan hacerse efectivos en su totalidad.

En los gastos que se produzcan en la realización de obras por cuenta del Municipio, una vez aprobados por el Ayuntamiento o Comisión Gestora, se expondrán al público las listas de jornales abonados, durante ocho días, por si pudiera formularse alguna reclamación. Transcurrido este plazo, el Secretario, mediante certificación, hará constar si se ha presentado o no alguna reclamación. De no haber ninguna, se unirá la citada relación de jornales al libramiento respectivo como justificante del mismo, y si la hubiese tendrá que conoer el Ayuntamiento o Comisión Gestora de ella.

No ha de serme preciso encarecer, pensando en que esta obra Patriótica necesita para su buen desarrollo de la colaboración de todos los españoles que se han de limitar los gastos a los estrictamente indispensables en aque los capítulos, que se refieren a representaciones y viajes para la gestión de asuntos en la capital y otros puntos. Pueden evitarse todos ellos o la mayor parte, so-

metiendo por escrito, por teléfono o por telégrafo a este Gobierno Civil, cuantas dudas se les ofrezcan en la tramitación de asuntos corrientes del Municipio o de aquellos que puedan surgir, en la seguridad que a todos se les dictará el camino a seguir, sin que ello ocasione gastos que pueden aplicarse a obras beneficiosas para la localidad.

Para la confección de este Presupuesto y en atención a las circunstancias especiales que concurren, la Comisión de Hacienda sustituirá a la Comisión Permanente a que se refiere el libro 2.º del Estatuto Municipal y la Comisión Gestora al Ayuntamiento en pleno.

Estoy seguro que unos y otros han de tener en cuenta, que es inexcusable reorganizar la vida administrativa de cada pueblo, por depender de esto de un modo muy principal, la tranquilidad y el bienestar del vecindario, atendiendo a ello con un espíritu de justicia y honestidad que permita ayudar a todos a la obra de reconstrucción nacional que en todos los aspectos de la vida ciudadana, se dispone a realizar la Junta del Gobierno de la Nación. Para ello los Señores Presidentes de Comisiones Gestoras y Secretarios de Ayuntamiento, han de esforzarse y superarse con el cumplimiento de sus obligaciones respectivas, no pudiendo ausentarse de la localidad sin la previa autorización de este Gobierno Civil, delegando en su ausencia en el Vice-Presidente de la Comisión Gestora y Oficial primero respectivamente. De no existir Oficial en el Ayuntamiento para sustituir al Secretario, la Comisión Gestora designará al que haya de hacerlo.

Deseo firmemente no verme precisado a la imposición de sanciones por incumplimiento de órdenes de este Gobierno Civil o por omisiones de preceptos reglamentarios, porque ello me demostrará que cada uno se da perfecta cuenta del papel que representa en estos momentos en que hay que aunar los esfuerzos de todos los españoles para el resurgimiento de nuestra Patria. Pero de no ser así, a 'vierto que he de ser tan inflexible como inmediato en el cumplimiento de las sanciones a que se hagan acreedores.

Cáceres, 15 de Octubre de 1936.  
— El Gobernador civil, F. Vázquez.

3786

### CIRCULAR

Habiéndose comprobado por mi Autoridad la gran escasez que se nota de aceite de oliva en esta provincia y por otra parte las dificultades con que se tropieza para importar dicho caldo de las provincias limítrofes, he acordado prohibir la salida de dicho artículo por ningún concepto para fuera del territorio de esta provincia.

Encarezco pues, a todas las Autoridades y agentes dependientes de mi Autoridad, procedan al decomiso de toda cantidad de aceite de oliva que circule sin una autorización escrita de este Gobierno Civil, dándome cuenta inmediatamente para adoptar severas medidas contra los contraventores, a lo anteriormente ordenado.

Los precios de tasa que se fijan para los 11'50 kilogramos de aceite, sobre bodega y sin envases es el de 19 pesetas, a cuyo precio vienen obligados todos los tenedores a facilitar el aceite que sea necesario para el abastecimiento general de los habitantes de la provincia, cuando para ello sean requeridos por los respectivos Alcaldes, cuidando dichas Autoridades locales, de limitar los pedidos de expresado caldo a lo estrictamente necesario para el consumo local, puesto que si se comprobara algún abuso por este Gobierno, sería rápida y enérgicamente sancionado.

El precio de venta para los almacenistas a los detallistas de los 11'50 kilogramos de aceite, será el de 20'25 pesetas.

El precio de venta para los detallistas al público, será el de 1'70 pesetas litro.

Todo lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 17 de Octubre de 1936.  
El Gobernador civil, F. Vázquez.

3824

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al

al procesado Antonio Gómez Grano, vecino de Ciudad Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión y recibirle indagatoria en el sumario que instruyo con el número 112 de este año, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 6 de Octubre de 1936. — Germán Dueñas.  
— El Secretario, José Huidobro.

3624

### HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, interino Juez de Instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Luis Guerrero Cardiel, de 46 años, de estado casado, natural de Valdemorillo (Madrid), vecino de Acebo, domiciliado en el mismo pueblo, de oficio ambulante, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre defraudación; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a 5 de Octubre de 1936. — Luis Moreno. — P. S. M., el Secretario judicial, Ramón González Espeso.

3625

### DELEITOSA

Don Francisco Sánchez Montero, Juez municipal de esta villa de Deleitosa.

Hago saber: Que las diligencias del juicio verbal por faltas que se



sigue en este Juzgado por lesiones inferidas al vecino de esta villa Eloy Jiménez Ramiro, figurando como presuntos autores entre otros los vecinos de esta villa Domingo y Luis Larrá Cervero, he acordado la celebración del referido juicio para el día 20 del actual, y hora de las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, y hallándose en ignorado paradero los citados Luis y Domingo Larrá, se les cita por medio de la presente para citados días, hora y sitio para la asistencia de mentado acto o juicio, advirtiéndoles que han de comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que si no comparecen sin justa causa que lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Deleitosa a 2 de Octubre de 1936. — El Juez municipal, Francisco Sánchez. — P. S. M., el Secretario, Agustín Jiménez.

3652

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente y en méritos de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 80 del corriente año, por incendio en la finca Piñero y Gavilán, del término municipal de Membrío, propiedad de doña Teresa Muñoz de Baena, con domicilio en Madrid, calle Flora, número 3, se ha acordado instruir a dicha perjudicada, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valencia de Alcántara a 8 de Octubre de 1936. — El Juez, Ricardo Sanz. — El Secretario, Ildefonso Rebollo.

3659

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado, con el número 66 del corriente año, por incendio de mieses en la finca Garavios Bajos de este término municipal, he acordado por proveído de esta fecha, instruir a la Compañía aseguradora La Mundial, con domicilio en Ronda, número 4, (Barcelona), donde se encontraban aseguradas dichas mieses, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valencia de Alcántara a 9 de Octubre de 1936. — El Juez, Ricardo Sanz. — El Secretario, Ildefonso Rebollo.

3688

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, y en mérito de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado, con el número 65 del corriente año, por incendio de mieses en la finca «Zamorano», de este término municipal, he acordado por proveído de esta fecha, instruir a la Compañía aseguradora la «Mutualidad Agro-Pecuaría», filial de la Asociación General de Ganaderos, domiciliada en Madrid, calle Huer-

tas, número 26 (moderno), donde se encontraban aseguradas di has mieses, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valencia de Alcántara, a 9 de Octubre de 1936. — Ricardo Sanz. — Ildefonso Rebollo.

3689

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 69 del corriente año, por incendio de mieses en la finca «Acotada», del término municipal de Membrío, he acordado por proveído de esta fecha, instruir a la Compañía aseguradora de dichas mieses «La Franco Española», con domicilio en Madrid, Alcalá, 47, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valencia de Alcántara, a 9 de Octubre de 1936. Ricardo Sanz. — Ildefonso Rebollo.

3740

## TRUJILLO

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 53 del presente año, por homicidio, ha acordado se cite por medio de la presente a la testigo María Fernández Otero, así como a los parientes más próximos del interfecto Bartolomé Mayoral Tostado, vecinos de Miajadas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario y ofrecerle el procedimiento a los segundos con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo antes indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Trujillo, a 12 de Octubre de 1936. El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

3744

**Alcaldías**

## CARCABOSO

## Anuncio

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, para que durante el mismo pueda ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas.

Carcaboso a 6 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Eladio Palomero.

3632

## GUADALUPE

## Anuncio

Formados los padrones de la Patente nacional de automóviles clases A, B y C para el ejercicio de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tér-

mino de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra dichos documentos cuantas reclamaciones se estimen justas.

Guadalupe a 7 de Octubre de 1936. — El Alcalde, José Villa.

3633

## PESCUEZA

Confeccionados los documentos cobratorios que se relacionan para 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen por los contribuyentes y reclamaciones de agravio ante la Comisión Gestora, ajustadas a derecho.

Matrícula de Industrial, quince días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Pescueza, a 8 de Octubre de 1936. El Alcalde, Jacinto Rodríguez.

3649

## ALDEHUELA DEL JERTE

## Suplemento de crédito

Propuesto por el Secretario Interventor un suplemento de crédito de 874'92 pesetas de las que constituyen la existencia en Caja en 31 de Diciembre pasado, con cargo a los capítulos 1.º, 2.º, 6.º y 18 del vigente presupuesto municipal ordinario, para atender a diversos pagos, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Aldehuela del Jerte, a 8 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Felipe Olivera.

3685

## GUADALUPE

## Anuncio

Formada la matrícula de Contribución industrial de este término para 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra dicho documento cuantas reclamaciones se estimen justas.

Guadalupe, 6 de Octubre de 1936. — El Alcalde, José Villa.

3634

## ACEHUCHE

## Edicto

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades de esta villa para el ejercicio actual, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, durante el plazo de exposición y tres días después, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Acehuche, a 7 de Octubre de 1936. — El Presidente, Manuel Julián.

3635

## ACEHUCHE

## Padrón de automóviles

Confeccionado el de esta villa para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el

plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse contra él las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Acehuche 6 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Juan Casa.

3636

## NAVAS DEL MADROÑO

## Subasta de pastos

El día veinte del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, para el año forestal de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, bajo el tipo de SEIS MIL PESETAS, por pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto esta subasta, se celebrará una segunda a los ocho días, o sea el día veintiocho a las once horas, bajo el mismo tipo y condiciones.

Navas del Madroño a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Alcalde, José Regodón.

(25=10 ptas.)

3730

## BOTIJA

Confeccionada la Matrícula de Industrial para el año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Botija a 7 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Antonio Galán.

3638

## BOTIJA

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares con su copia y Lista cobratoria para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo, se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Botija a 7 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Antonio Galán.

3639

## HERGUIJUELA

## Suplemento de Crédito

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un suplemento de crédito, para pago del abono y conferencias telefónicas y gastos imprevistos, contraídas del superávit del ejercicio de 1935, incorporadas como resultas al de 1936, se hace saber que el expediente instruido al efecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en ese plazo, pueda ser examinado libremente y presentarse en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Herguijuela, 8 de Octubre de 1936. — El Alcalde, José Solís.

3678